

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA GOBERNACION SECRETARIA DE EDUCACION

14 SET. 2018

RESOLUCION No. 0 8 1 4 1 4

Por la cual se declara Vacancia Definitiva un cargo de Docente en la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por haber sido nombrado en propiedad en otro Ente Territorial superado el periodo de prueba por concurso de mérito y se da por terminado el nombramiento en provisionalidad de su reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Decreto, el Decreto 1950 de 1973, Circular de la Comisión Nacional del Servicio Civil No.07 de Julio 14 de 2011, y especificamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009 y 409 de Agosto 8 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, como autoridad constitucional competente de la Administración y vigilancia del sistema Especial de carrera docente, con el fin de garantizar el respeto de los derechos de carrera de los Educadores regidos por los dos estatutos docentes vigentes en aplicación a literal – h – del Artículo 11 de la Ley 909 de 2004, expidió la Circular No.07 de Julio 14 de 2011.

Que de conformidad con el Artículo 7º. Numerales 7.3 y 7.4, de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios administrar las Instituciones Educativas, el personal Docente y Administrativo de los Planteles Educativos en estricta sujeción a la Planta Global de Cargos. Distribuir entre las Instituciones Educativas los Docentes y la Planta de cargos de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el docente FERNEY ANTONIO BARRIOS MEJIA, identificado con C.C. No. 72.258.247 expedida en Barranquilla, ostenta el Grado 2A nombrado en propiedad, Area Filosofía, labora en la Planta de Cargo de la Institución Educativa Departamental Liceo Ariguaní, ubicada en el municipio de Ariguaní, Departamento del Magdalena, se le Declaró Vacancia Temporal, mediante Resolución 0354/6/06/2017, proferida de esta Secretaría, por haber ganado el concurso de méritos en otro ente territorial -Soledad Atlántico y nombrado en periodo de prueba, produciéndose así una Vacancia Temporal.

Que el Docente ingresó a laborar en el Departamento desde el 11/07/2008.

Que la documentación reglamentaria fue radicada PQR 8225/27/06/2018 recibida en esta Area para la declaración del cargo de Docente en Vacancia Definitiva, en la Planta de cargos de la <u>Institución Educativa Departamental Liceo Ariguaní</u> - municipio de Ariguaní - <u>Departamento del Magdalena</u>, por haber superado el periodo de prueba y nombrado en propiedad, en la <u>Planta de Cargos Docentes del municipio de Soledad -Institución Educativa Técnico Industrial de Villa María -</u> por Decreto 097 de Marzo 22 de 2017, posesionado según Acta 129 fechada 5 de Mayo de 2017.

Que esta Secretaría por lo anteriormente manifestado y de acuerdo al nombramiento en propiedad, en la <u>Planta de cargos Docentes de la Institución Educativa Técnico Industrial de Villa María, municipio de Soledad-Departamento del Atlántico, procede a Declarar en Vacancia Definitiva el cargo Docente, en la Planta de cargos: <u>Institución Educativa Departamental Liceo Ariguaní - municipio de Ariguaní - Departamento del Magdalena,</u></u>

Que de acuerdo a lo establecido en las Circulares Ministeriales No. 05 de Febrero 14 de 2006 y No. 07 de Julio 14 de 2011, esta Secretaria por lo antes anotado, procede a *Declarar Vacancia Definitiva del cargo de Docente*.

Que en la Vacancia Temporal dejada por este docente, se nombró provisionalmente *a JAVIER ENRIQUE OSPINO SANCHEZ*, identificado con C.C. 85.443.655 de Ariguaní, Grado 2A Area Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Departamental Liceo Ariguaní, ubicada en el municipio de Ariguaní, mediante Resolución 0597 de Septiembre 4 /2017, posesionada según Acta 11156 /8/09/2017.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009 y 409 de Agosto 8 de 2013 proferido de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Vacancia Definitiva el cargo Docente que ocupaba FERNEY ANTONIO BARRIOS MEJIA, identificado con C.C. No. 72.258.247 expedida en Barranquilla, ostenta el Grado 2A nombrado en propiedad, Area Filosofía, en la Planta de Cargo de la Institución Educativa Departamental Liceo Ariguaní, ubicada en el municipio de Ariguaní; Departamento del Magdalena, por haber sido nombrado en propiedad, en la Planta de cargos Docentes de la Institución Educativa Técnico Industrial de Villa María, municipio de Soledad-Departamento del Atlántico, cancelados sus salarios y demás factores con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad al docente JAVIER ENRIQUE OSPINO SANCHEZ, identificado con C.C. 85.443.655 de Ariguaní, Grado 2A Area Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Departamental Liceo Ariguaní, ubicada en el municipio de Ariguaní, por las razones expuestas en el Artículo anterior.

}

Á



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA GOBERNACION SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 0 8 1 4 1 2012

14 SET. 2018

Por la cual se declara Vacancia Definitiva un cargo de Docente en la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por haber sido nombrado en propiedad en otro Ente Territorial superado el periodo de prueba por concurso de mérito y se da por terminado el nombramiento en provisionalidad de su reemplazo.

Pag.2

(viene Vacancia Definitiva de FERNEY ANTONIO BARRIOS MEJIA, terminación de nombramiento provisional de JAVIER ENRIQUE OSPINO SANCHEZ)

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Interesado, Area de Planta, Nómina, Archivo, de la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceda recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H. a los	2018
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

14 SET. 2018

Audial Fouriers
NIDIA ROSA ROMERO CABAS

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS

Profesiona Especializado Coordinador Area Juríd ca

Vo. Bo: Tahnia Milena Murgas Socarras Profesional Universitario Area Planta

Proyecto Esther Cecilia Delghams Técnico Operativo SECRETARIE DE EQUCACION DETAL.

NOTIFACION PERSONAL - SAU

DOCENTE: AVIVO () I PIVO

O 1 DCT 2018

QUIEN NOTIFICA